

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

Por reparto le correspondió la presente actuación al Juzgado 55 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL, autoridad que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2021, rechazó la demanda por falta de competencia en razón del domicilio del demandado y ordenó remitirlo a la oficina judicial de reparto para ser remitido a los de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Es cierto, que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, a este Juzgado, le incumbe el estudio de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado **tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad** donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Así mismo, le corresponde el conocimiento de los procesos de mínima cuantía conforme lo instituye el numeral primero del artículo 17 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el acápite de las pretensiones de la demanda ejecutiva, advierte el Despacho que estas superan los 40 (smlmv), establecidos en la norma ya citada, razón por la que no le es posible asumir el conocimiento por tratarse de un proceso de menor cuantía cuyas pretensiones oscilan en el rubro de **\$45.500.000**, por ello le corresponde al Juzgado 55 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el estudio del mismo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el expediente al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la  
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**123e9608e1c9b0bb2920239a39f03100703b16b3501c95935b95a1d268fbd82f**

Documento generado en 01/11/2021 12:47:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**